



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚM. 018/2023, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL RESTAURACIÓN, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD CIBAO OCCIDENTAL, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal Restauración** está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Restauración** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;



R
A
R
A.



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal Restauración** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

VISTO: El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

R
A
R
A.

SRDC

M.A. Co





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

VISTO: El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;

VISTA: La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del **Hospital Municipal Restauración** para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

Dirección del Hospital;

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

Consejo de Administración;



SRAC

M-A lo

R
A
R
A



SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- Comités;
- División de Recursos Humanos;
- División de Planificación y Desarrollo;
- División de Epidemiología, con:
 - Sección de Bio-Seguridad;

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Sección de Servicio de Atención al Usuario;
- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Compras y Contrataciones;
 - Sección de Contabilidad;
 - Sección de Facturación y Seguros Médicos;
 - Sección de Servicios Generales;
 - Sección de Hostelería Hospitalaria;

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería;
- Departamento Médico, con:
 - Sección de Salud Bucal
 - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica;
 - División de Emergencias y Urgencias;

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Local El Almirante, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se asigna el nivel jerárquico de División al área de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, conforme a sus funciones.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 4: Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección, con el objetivo asesorar a la máxima autoridad y demás áreas de la organización en materia de políticas, planes y programas y proyectos, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos.

ARTÍCULO 5: Se crea bajo la dependencia de la Dirección, la **División de Epidemiología**, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital.

ARTÍCULO 6: Se crea bajo la dependencia de la División de Epidemiología, la **Sección de Bio-Seguridad**, con la finalidad de asumir las funciones de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes que se generan en el organismo.

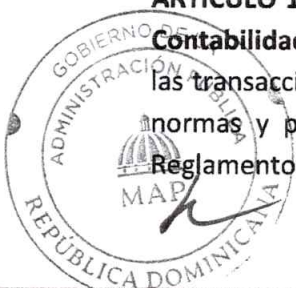
ARTÍCULO 7: Se integran los cargos de: **Seguridad, Auditoría Médica, Jurídico, OAI, Control Interno, Comunicaciones, Soporte Técnico, Trabajo Social**, dentro de la estructura de cargos de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 8: Se le asigna el nivel jerárquico de Sección y se modifica la nomenclatura de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine **Sección de Servicio de Atención al Usuario**, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 9: Se readecua el nivel jerárquico del Departamento Administrativo Financiero para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 10: Se crea bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera la **Sección de Compras y Contrataciones**, con la finalidad de garantizar que las actividades de compras de materiales, mobiliarios y equipos diversos, así como la contratación de servicios se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos fijados por la Ley núm. 340-06 sobre compras y contrataciones para el sector público y su Reglamento de aplicación.

ARTÍCULO 11: Se crea bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera la **Sección de Contabilidad**, con el objetivo de con la finalidad de garantizar el debido registro contable de todas las transacciones económicas, financieras y presupuestarias de la institución, cumpliendo con las normas y procesos establecidos por la Ley núm.126-01 de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de aplicación.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 12: Se le asigna el nivel jerárquico de Sección a Facturación y Seguros Médicos, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**.

ARTÍCULO 13: Se crea la **Sección de Hostelería Hospitalaria**, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería.

ARTÍCULO 14: Se readecua la nomenclatura de Mayordomía y se le asigna el nivel jerárquico de Sección, para que en lo adelante se denomine **Sección de Servicios Generales**, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 15: Se le asigna el nivel jerárquico de División y modifica la nomenclatura de la Subdirección de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**.

ARTÍCULO 16: Se crea bajo la dependencia de la Dirección el **Departamento Médico**, con la finalidad de brindar atención integral de salud a las personas que acudan al Centro, con énfasis en la promoción.

ARTÍCULO 17: Se crea bajo la dependencia del Departamento Médico, la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, con el objetivo de apoyar los procesos de diagnósticos médicos a través de la realización e interpretación de estudios diagnósticos, análisis clínicos y servicios de farmacia.

ARTÍCULO 18: Se le asigna el nivel jerárquico de División a la Unidad de Emergencia y Urgencias, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencia y Urgencias**.

ARTÍCULO 19: Se modifica la nomenclatura, dependencia y se asigna nivel jerárquico de Sección al área de Odontología, para que en lo adelante pase a depender del Departamento Médico y se denomine **Sección de Salud Bucal**.

ARTÍCULO 20: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 21: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, de Recursos Humanos y Administrativa y Financiera a implementar la estructura organizativa.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

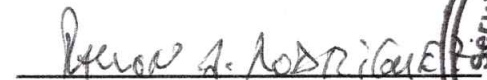
ARTÍCULO 22: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Municipal Restauración se elaborarán y pondrán en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 23: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para el Hospital Municipal Restauración, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

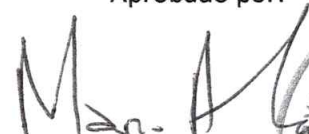
Visto por:


Dr. Jorge Ricardo Domínguez
Director Hospital Municipal Restauración


Dr. Ramón A. Rodríguez
Director Servicio Regional de Salud Cibao Occidental



Aprobado por:


Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:


Darío Casillo Logo
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



SRDC

Hospital Municipal Restauración

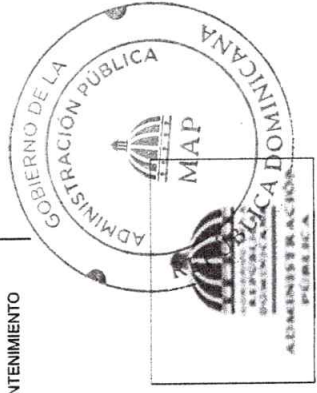
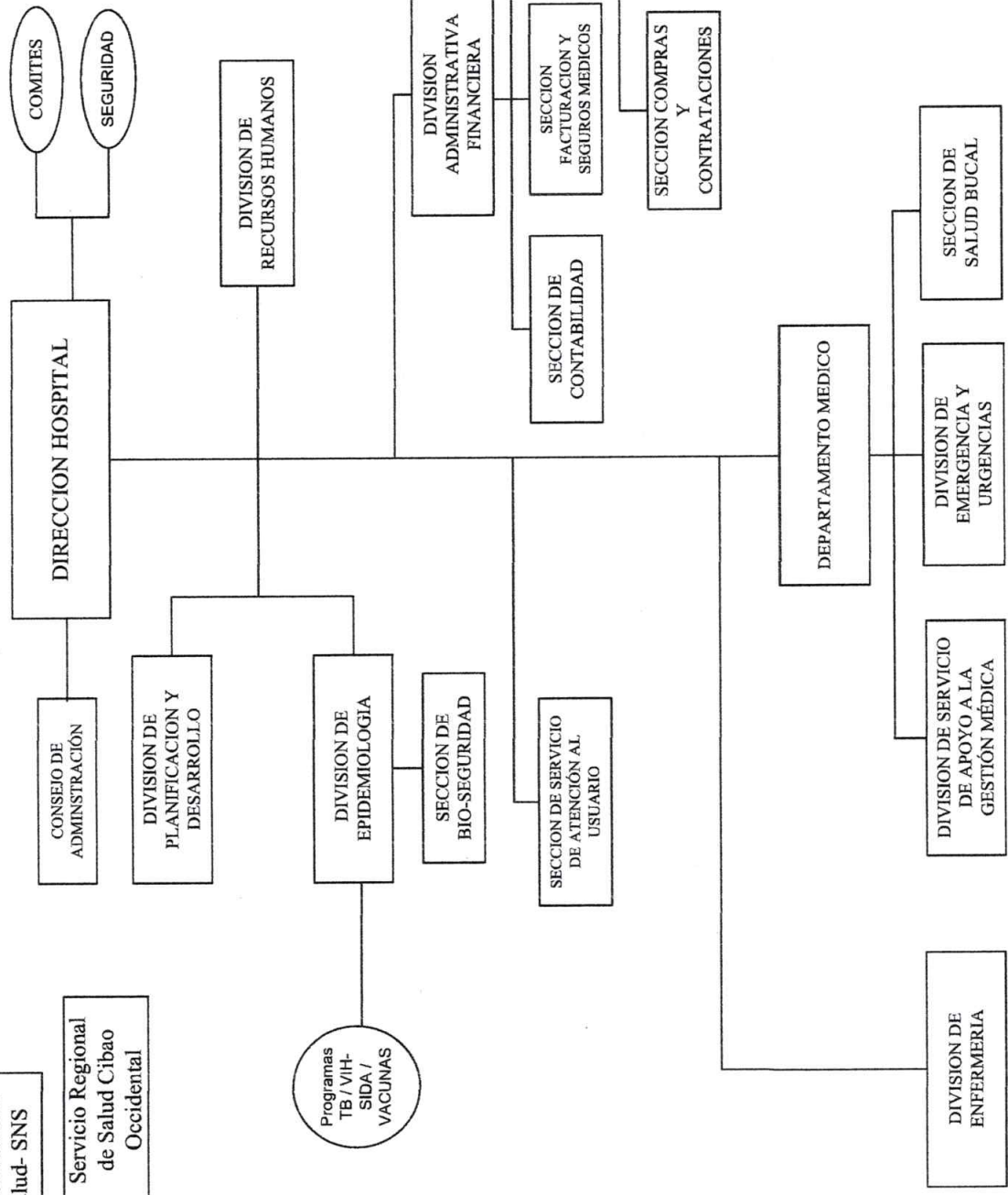
PROPUESTA ORGANIGRAMA

Servicio Nacional de Salud- SNS

Servicio Regional de Salud Cibao Occidental

CARGOS EN LA DIRECCIÓN

- Auditoría Médica
- Jurídico,
- OAI,
- Control Interno
- Comunicación,
- Soporte Técnicos
- Trabajo Social



DIRECCIÓN DE DISEÑO ORGANIZACIONAL
MARZO 2023

M. Alo